



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Domingo 18 de diciembre de 2016



SAN BORJA

... mi orgullo

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 431
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

ORDENANZA N° 572-MSB

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES, Y DISTRIBUCION PARA
EL EJERCICIO 2017**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 431

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008437 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 572-MSB, de la Municipalidad Distrital de San Borja que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000438, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.72% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 192-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 572-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 572-MSB

San Borja, 27 de octubre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XX-2016 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2016, el Dictamen N° 077-2016-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y Dictamen N° 051-2016-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533 (modificada por la Ordenanza N° 1833-MML) la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 y establece en la Séptima Disposición Final que “las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente...”;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2017; fijándose en S/ 2.56 (Dos con 56/100 Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán adicionalmente la suma de S/ 0.32 adicional por cada **HR** – Hoja de Resumen, **PU** – Predio Urbano, **IMG** – Foto y Plana y **HLA** – Hoja de Liquidación de Arbitrios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- Apruébese la Estructura de Costos (Anexo I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos (Anexo I) que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2017, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Fíjese en S/ 2.56 (Dos con 56/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2017, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/ 0.32 adicional por cada **HR** – Hoja de Resumen, **PU** – Predio Urbano, **IMG** – Foto y Plana y **HLA** – Hoja de Liquidación de Arbitrios.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web (www.munisanborja.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

ANEXO I

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTOS					126,189.79	95.69%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA (*)					37,822.68	
<u>Personal Contratado CAS</u>					17,189.68	
- Analista de Registros	1	Persona	2,856.65	80.00%	2,285.32	
- Analista de Tecnologías de la Información	1	Persona	4,656.65	30.00%	1,396.99	
- Ruteador/Notificador	2	Persona	2,456.65	75.00%	3,684.97	
- Notificador I	6	Persona	1,856.65	75.00%	8,354.92	
- Notificador II	1	Persona	1,956.65	75.00%	1,467.48	
<u>Personal Servicio TERCEROS</u>					20,633.00	
- Depurador de Base de Datos	1	Persona	1,800.00	100.00%	1,800.00	
- Verificador de Registros	1	Persona	1,800.00	85.00%	1,530.00	
- Notificador III	2	Persona	1,350.00	89.00%	2,403.00	
- Servicios diversos por reparto cuponera	4	Persona	3,725.00	100.00%	14,900.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					88,367.11	
<u>Materiales</u>					234.11	
- Toner	1	Unidad	633.99	33.00%	209.21	
- Papel	1	Millar	24.9	100.00%	24.90	
<u>Servicios de Terceros</u>					88,133.00	
- Servicio de Impresión	1	Servicio	83,000.00	100.00%	83,000.00	
- Courier (3000 cuponeras fuera del distrito)	1	Servicio	5,133.00	100.00%	5,133.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					5,686.79	4.31%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					5,686.79	
<u>Personal Contratdo (CAS)</u>					5,686.79	
- Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	Persona	9,156.65	15.00%	1,373.49	
- Supervisores	2	Persona	2,156.65	100.00%	4,313.30	
TOTAL GENERAL S/					131,876.58	100.00%

ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE LA EMISIÓN 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Contratapa	43,035	0.32	13,771.20	10.47%

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Hoja de Resumen	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Hoja de Liquidación Predial	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Pedio Urbano	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Foto y Plano	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Hoja de Actualización de Datos	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Sub Total Permanente			110,169.60	83.77%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	499	0.32	159.68	0.12%
Pedio Urbano	44,737	0.32	14,315.84	10.89%
Foto y Plano	11,172	0.32	3,575.04	2.72%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	10,283	0.32	3,290.56	2.50%

TOTAL	131,510.72	100.00%
-------	------------	---------

Derecho de Emisión - Resumen Costo Distribuido / Costo del Servicio

Ingreso Estimado (1)	Costo Serv (2)	Diferencia (3)=(2-1)	Cobertura % C.distrib./ C.serv (4)=(1)/(2)
131,510.72	131,876.58	365.86	99.72%

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION DE LOS COSTOS DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 572 – MSB

INFORME TECNICO DE DISTRIBUCION DEL COSTO

1. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”, y la Ordenanza N° 1533-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejercicio 2017 siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001-006-00000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza N° 409-2008-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 226-MML, Ordenanza N° 425-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 047-MML, la Ordenanza N° 438-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 040-MML y la Ordenanza N° 456-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para

el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N°266-MML y la Ordenanza N°480-2012-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°376-MML., la Ordenanza N°495-2013-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°310-MML, la Ordenanza N° 519-2014-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 286-MML, la Ordenanza N° 536-2015-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 016-MML, la Ordenanza N° 550-2016-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 409-MML .

2. DESCRIPCION

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- a Tapa
- b Contratapa
- c Hoja de Resumen (HR)
- d Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- e Predio Urbano (PU)
- f Foto y Plano (IMG)
- g Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios
- h Hoja de Actualización de Datos (AD)

3. ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejercicio 2,017 muestra un costo total ascendente a S/ **131,876.58 (Ciento Treinta y Un mil Ochocientos Setenta y Seis con 58/100 Soles)**, el mismo que se llevó a cabo en el horizonte de un mes de ejecución, de acuerdo al Memorándum N° 144-2016-MSB-GAF-UC.

De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2017						
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTOS					126,189.79	95.69%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA (*)					37,822.68	
Personal Contratado CAS					17,189.68	
- Analista de Registros	1	Persona	2,856.65	80.00%	2,285.32	
- Analista de Tecnologías de la Información	1	Persona	4,656.65	30.00%	1,396.99	
- Ruteador/Notificador	2	Persona	2,456.65	75.00%	3,684.97	
- Notificador I	6	Persona	1,856.65	75.00%	8,354.92	
- Notificador II	1	Persona	1,956.65	75.00%	1,467.48	
Personal Servicio TERCEROS					20,633.00	
- Depurador de Base de Datos	1	Persona	1,800.00	100.00%	1,800.00	
- Verificador de Registros	1	Persona	1,800.00	85.00%	1,530.00	

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/	%
- Notificador III	2	Persona	1,350.00	89.00%	2,403.00	
- Servicios diversos por reparto cuponera	4	Persona	3,725.00	100.00%	14,900.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					88,367.11	
Materiales					234.11	
- Toner	1	Unidad	633.99	33.00%	209.21	
- Papel	1	Millar	24.9	100.00%	24.90	
Servicios de Terceros					88,133.00	
- Servicio de Impresión	1	Servicio	83,000.00	100.00%	83,000.00	
- Courier (3000 cuponeras fuera del distrito)	1	Servicio	5,133.00	100.00%	5,133.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					5,686.79	4.31%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					5,686.79	
Personal Contratdo (CAS)					5,686.79	
- Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	Persona	9,156.65	15.00%	1,373.49	
- Supervisores	2	Persona	2,156.65	100.00%	4,313.30	
TOTAL GENERAL S/					131,876.58	100.00%

4. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA

Personal contratado CAS

Analista de Registros.- Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

- Monto Percibido = S/ 2,856.65 Soles; con una dedicación del 80.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/ 2,285.32 Soles.

Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

- Monto Percibido = S/ 4,656.65 Soles, con una dedicación del 30.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/ 1,396.99 Soles.

Ruteador/Notificador.- 2 Personas con la experiencia necesaria y el conocimiento de las rutas para la distribución de las cuponeras en el distrito.

- Monto Percibido = S/ 2,456.65 Soles, por persona con una dedicación del 75.00%, de sus funciones como ruteador/notificador en el presente proceso, resultando un costo de S/ 3,684.58 Soles.

Notificador I.- 6 Notificadores con experiencia en este tipo de procesos.

- Monto Percibido = S/ 1,856.65 Soles, con una dedicación del 75.00%, de sus funciones como notificador, resultando un costo de S/ 8,354.92 Soles.

Notificador II.- Notificador / Supervisor con experiencia en este tipo de procesos.

- Monto Percibido = S/ 1,956.65 Soles, con una dedicación del 75.00%, de sus funciones como notificador/ supervisor, resultando un costo de S/ 1,467.48 Soles.

Personal Servicio de terceros

Depurador de la Base de Datos.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso.

- Monto percibido = S/ 1,800.00 Soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 100.00%, resultando un costo de mano de obra de S/ 1,800.00 Soles.

Verificador de registros.- Se encarga de revisar, controlar y analizar los registros ejecutados, determinando la corrección de errores y el ingreso de nuevos contribuyentes en la base tributaria, entre otras labores durante el proceso.

Monto Percibido = S/ 1,800.00 Soles; con un 85.00% de dedicación, resultando un costo de S/ 1,530.00 Soles.

Notificador III.- 2 Notificadores con experiencia media en este tipo de procesos.

Monto Percibido = S/ 1,350.00 Soles; con un 89.00% de dedicación, resultando un costo de S/ 2,403.00 Soles.

Servicio Diversos – Distribución de Cuponera.- Contrato de 4 personas con o sin experiencia y que conozcan el distrito para la distribución de la Cuponera a razón de S/ 3,725.00 por cada uno. Siendo el costo del servicio de distribución de S/ 14,900.00 (Catorce mil Novecientos con 00/100 Soles).

Incremento de la Mano de Obra Directa.- Como resultado de las experiencias en la distribución de las cuponeras en años anteriores, un colaborador entrega efectivamente 120 cuponeras diariamente, además del porcentaje de colaboración según la Estructura de Costos del siguiente personal: Ruteador/Notificador (2), Notificador I (6), Notificador II (1), Notificador III (2), alcanzamos una distribución de 25,200 notificaciones a nuestros contribuyentes con personal de la Institución. Sin embargo para alcanzar la entrega en el tiempo prudente se convocará a 4 personas (terceros) los cuales deberán entregar la cantidad de 14,835 cuponeras y así distribuir las 40,035 cuponeras con dirección dentro del distrito.

COSTOS DIRECTOS / OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**Materiales**

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- 01 millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/24.90 Soles con un porcentaje de participación del 100.00% resultando un costo total de S/24.90 Soles.

- 01 Tóner, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/ 633.99 Soles, con un porcentaje de participación del 33.00% resultando un costo total de S/ 209.21 Soles.

Servicios de Terceros

Relacionados a todos servicios que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el formato **PU (Predial Urbano)** en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; el formato **HR (Hoja de Resumen)**, que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)** contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; **HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial)** es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial, **AD (Hoja de Actualización de Datos)** Hoja que permitirá completar o enmendar nombre, documento de identidad, datos del cónyuge, teléfono y correo del contribuyente y por último **IMG (Plano de Ubicación - Fotografía del predio)** en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación. El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/83,000.00 (Ochenta y tres mil con 00/100 Soles).

- Servicio Courier.- Servicio de distribución de cuponera para contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra fuera del distrito, teniendo en cuenta un total de 3,000 cuponeras, a un costo de S/ 1.45 soles por cada cuponera, dando un sub total de S/ 4,350.00 soles además de S/ 783.00 soles por el 18% de IGV, dando un total de S/ 5,133.00 soles, de acuerdo a la propuesta económica presentada por la empresa PUBLICIDAD Y VALES PERÚ SAC.

Incremento de Otros Costos y Gastos Variables.- Que teniendo 3,000 contribuyentes con dirección fuera del distrito, a los cuales se le entregará la cuponera con la debida atención y el tiempo preciso se contratará la asistencia de una empresa courier.

COSTOS INDIRECTOS / MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal contratado CAS

Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria.- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.

- Monto Percibido = S/ 9156.65 Soles con una dedicación del 15.00% de sus funciones, resultando un costo de S/ 1,373.49 Soles .

Supervisores.- 2 Personas encargadas de Supervisar la entrega de las cuponeras.

- Monto Percibido = S/ 2,156.65 Soles por persona, con una dedicación del 100.00%, de sus funciones como supervisor de dicho proceso, resultando un costo de S/ 4,313.30 Soles.

5. METODOLOGIA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario del derecho de emisión para el ejercicio 2,017 se toma solo como fecha de corte el último día hábil del mes de junio con 41,877 contribuyentes, los cuales al ser proyectados al 31 de diciembre de 2016 a razón de un crecimiento de 87 contribuyentes como promedio, consignamos 42,399 contribuyentes, además como contingencia se considera un 1.5%; por lo que, en suma total la cantidad de cuponeras a emitir es de 43,035 (además de **HLP** - Hojas de Liquidación Predial y **AD** - Hojas de Actualización de Datos). Para las **HR** - Hojas de Resumen se han considerado 43,534 ya que hay contribuyentes que presentan más de 15 Predios, en estos casos por contribuyente se emitirán más de una **HR** - Hoja de Resumen. Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 87,772 predios (**PU** - Predios Urbanos), de los cuales sólo se imprimirán 54,207 **IMG** - Planos y Fotos ya que se toma como base los 85,722 predios proyectados al mes de diciembre y se le resta los 32,316 predios que no les corresponde arbitrios a esta operación se le adiciona un 1.5% como contingencia, dándonos un total de 54,207 formatos imagen. En lo referente a **HLA** - Hojas de Liquidación de Arbitrios solo se toman en cuenta los Predios afectos a Arbitrios la cantidad son 53,318 predios ya que estos son afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales y distribución se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 43,035 cuponeras es de S/ **131,876.58 (Ciento Treinta y Un mil Ochocientos Setenta y Seis con 58/100 Soles)**, es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memorándum N° 0293-2016-MSB-GTI que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos.

a	Tapa	43,035
b	Contratapa	43,035
c	Hoja de Resumen	43,534
d	Hoja de Liquidación Predial	43,035
e	Predio Urbano	87,772
f	Foto y Plano	54,207
g	Hoja de Liquidación de Arbitrios	53,318
h	Hoja de Actualización de Datos	43,035

El documento antes mencionado muestra la estadística de predios y contribuyentes mensuales ejecutada hasta el mes de Junio para después proyectar los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato **HLA** agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios no considerados en la presente emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, a los que se les determina solamente el impuesto predial.

Es importante comentar que, para la formulación de la ordenanza de arbitrios los predios considerados son únicamente tomados como predios / unidad; en tanto, para la emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes.

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/ 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/ 30.00 para cada uno. Es

decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos **HR, PU, HLA, HLP, AD y IMG** teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memorándum N° 0293-2016-MSB-GTI.

El cálculo del costo unitario por formulario se determina por la sumatoria de todos y cada uno de los formatos entre el costo total de la cuponera para el ejercicio fiscal 2017 según el siguiente cuadro:

COSTO ESTIMADO POR HOJA							
Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Número de Caras	Total de Caras Impresas	Porcentaje de Participación del Costo	Costo Total del Servicio S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo Unitario x Hoja del Formato
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)
Tapa	43,035	1	43,035	10.47%	131,876.58	13,809.51	0.32
Contratapa	43,035	1	43,035	10.47%		13,809.51	0.32
Hoja de Resumen	43,534	1	43,534	10.59%		13,969.64	0.32
Hoja de Liquidación Predial	43,035	1	43,035	10.47%		13,809.51	0.32
Predio Urbano	87,772	1	87,772	21.36%		28,165.18	0.32
Foto y Plano	54,207	1	54,207	13.19%		17,394.50	0.32
Hoja de Liquidación de Arbitrios	53,318	1	53,318	12.97%		17,109.23	0.32
Hoja de Actualización de Datos	43,035	1	43,035	10.47%		13,809.51	0.32
			410,971	100.00%			2.56

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:
Para la parte permanente de la cuponera, que contienen la Carpeta, los formatos **HR**-Hoja resumen, **PU**-Predio Urbano, **HLP**-Hoja liquidación impuesto predial, **HLA**-Hoja liquidación arbitrios, **AD**-Hoja actualización datos e **IMG**-Plano y Foto.

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos **HR**-Hoja de Resumen (formato adicional por cada múltiplo de 15 propiedades del contribuyente, esto debido a la cantidad de líneas que presenta el formato), **PU**-Predio Urbano (por cada predio adicional), **HLA**-Hoja de Liquidación de Arbitrios (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos, y todos aquellos exentos de dicho cálculo) e **IMG**-Plano y Foto por predio (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos).

Sin embargo si el contribuyente presentara predios adicionales debemos tener en cuenta que se adicionará a dicho costo:

Para el caso de los **HR**, ya que el formato solo cuenta con 15 filas, se aplicará el máximo entero al dividir la cantidad de predios entre 15 menos 1 por el valor de formato **HR**, debido a que la primera hoja de resumen ya lo hemos cobrado en el sub total permanente, por ejemplo si el contribuyente tiene 22 predios, solo se aplicará siempre y cuando el contribuyente cuente con más de 15 predios,

$$\{ [\text{MAXIMO_ENTERO}(22 / 15) - 1] * 0.32 \}$$

Para el caso del Predio Urbano se adicionará el costo de un formato **PU** S/ 0.32 por cada predio adicional. Además se adicionará un formato **HLA** a un costo de S/ 0.32 por cada predio que se le aplique arbitrios. También se tomará en cuenta **IMG** adicionales, S/ 0.32 por cada predio adicional que no sea azotea, tendal, estacionamiento o depósito.

6. DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de San Borja ha establecido como monto a pagar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2017, la cantidad de S/ 2.56 (Dos con 56/100 Soles) cifra que se desprende del cuadro titulado “COSTO ESTIMADO POR HOJA” y; que corresponde a una emisión de cuponera para un contribuyente que tenga solo un predio que esté afecto al pago de arbitrios. En este caso la cuponera comprende la emisión de lo siguiente:

- A Tapa
- B Contratapa

- C Hoja de Resumen (HR)
- D Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- E Predio Urbano (PU)
- F Foto y Plano (IMG)
- G Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios
- H Hoja de Actualización de Datos (AD)

En caso de que todos los predios que posea el contribuyente no estén afectos al pago de arbitrios, el monto a pagar por derecho de emisión de la cuponera comprenderá el costo correspondiente a S/ 0.32 adicional por cada **HR** – Hoja de Resumen, S/ 0.32 adicional por cada **PU** – Predio Urbano.

7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/ 131,510.72 (**Ciento Treinta y Un mil Quinientos Diez con 72/100 Soles**) mientras que el costo del servicio cifra los S/ **131,876.58 (Ciento Treinta y Un mil Ochocientos Setenta y Seis con 58/100 Soles)**; es decir, que tendremos un ingreso del 99.72%.

ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE LA EMISIÓN 2017				
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Contratapa	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Hoja de Resumen	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Hoja de Liquidación Predial	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Predio Urbano	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Foto y Plano	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Hoja de Actualización de Datos	43,035	0.32	13,771.20	10.47%
Sub Total Permanente			110,169.60	83.77%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	499	0.32	159.68	0.12%
Predio Urbano	44,737	0.32	14,315.84	10.89%
Foto y Plano	11,172	0.32	3,575.04	2.72%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	10,283	0.32	3,290.56	2.50%
TOTAL			131,510.72	100.00%

Derecho de Emisión - Resumen Costo Distribuido / Costo del Servicio

Ingreso Estimado (1)	Costo Serv (2)	Diferencia (3)=(2-1)	Cobertura % C.distrib./ C.serv (4)=(1)/(2)
131,510.72	131,876.58	365.86	99.72%